



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

HACE SABER:

Que el proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por JORGE HERNAN CASTELLANOS RUEDA contra FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A, SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES. Radicado No. 08-001 –31 –05 –005 –2021–00295–01 **RADICADO INTERNO 71624**. Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“... Barranquilla, treinta (30) de junio del dos mil veintidós (2022)

RESUELVE:

1. *REVOCAR la sentencia apelada, proferida el 19 de abril de 2022, por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Barranquilla, para en su lugar: DECLARAR la ineficacia del traslado del señor JORGE HERNÁN CASTELLANOS RUEDA, del régimen de prima media con prestación definida, administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por Skandia S.A. Pensiones y Cesantías, y Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.*

Como consecuencia dispone el regreso automático al primero de los fondos mencionados, conforme a las consideraciones anotadas.

2. *ORDENAR a LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. que en el término improrrogable de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria de esta sentencia, traslade a la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones, la totalidad de los valores por concepto de aportes, frutos, rendimientos financieros y bonos pensionales que se encuentran en la cuenta de ahorro individual del actor Jorge Hernán Castellanos Rueda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1746 del CC., además, las sumas percibidas por gastos de administración, comisiones con cargo a sus propias utilidades, aportes al fondo de garantía y pensión mínima, sumas que deberán retornarse debidamente indexadas y acompañados de la respectiva entrega del archivo y el detalle de los aportes realizados; ello, en proporción al tiempo en que el demandante permaneció afiliado a dicha AFP, conforme a lo expuesto.*

3. *ORDENAR a SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. que en el término improrrogable de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria de esta sentencia traslade a la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones, la totalidad de los valores por concepto de frutos, rendimientos financieros y bonos pensionales que se hayan generado a favor del actor Jorge Hernán Castellanos Rueda, mientras estuvo afiliado a dicha AFP, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1746 del CC., además, las sumas percibidas por gastos de administración, comisiones con cargo a sus propias utilidades, aportes al fondo de garantía y pensión mínima, sumas que deberán retornarse debidamente indexadas y acompañados de la respectiva entrega del archivo y el detalle de los aportes realizados; ello, en proporción al tiempo en que el demandante permaneció afiliado a dicha AFP, conforme a lo expuesto.*

4. *Ordenar a la Administradora Colombiana de Pensiones a recibir los conceptos enunciados en los numerales anteriores y seguidamente aceptar el traslado del señor JORGE HERNÁN CASTELLANOS RUEDA del Régimen de Ahorro individual con solidaridad al Régimen de Prima Media Con Prestación Definida.*

5. *Costas en ambas instancias a cargo de las demandadas. La fijación de agencias en derecho se hará por auto separado.*



Cópiese, Notifíquese, Publíquese y de no interponerse recurso de casación, en su oportunidad, envíese al juzgado de origen. Se deja constancia que el proyecto de sentencia fue estudiado, discutido y aprobado en Sala virtual.

(FDO) MARIA OLGA HENAO DELGADO, CESAR RAFAEL MARCUCCI DIAZGRANADOS Y FABIAN GIOVANNY GONZALEZ DAZA...”

El presente **EDICTO** se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (3) días, hoy Once (11) de Julio de dos mil veintidós (2022), siendo las siete y media de la mañana (7:30 am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy Trece (13) de Julio de dos mil veintidós (2022), siendo las cuatro de la tarde (4:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.

KPDC